

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA 23 QUE SE DEBIERON APLICAR EN EL CASO DE LOS BUEYES EN BARCARENA BRASIL****PARECER CONSULTIVO 23 ESTRATÉGIAS DE PREVENÇÃO QUE DEVEM SER APLICADAS NO CASO DOS BOI EM BARCARENA BRASIL<sup>1(\*)</sup>****ADVISORY OPINION 23 PREVENTION STRATEGIES THAT HAD TO BE APPLIED IN THE CASE OF THE OXEN IN BARCARENA BRAZIL**

**Johnatan Alfonso Abril Huerfano<sup>1</sup>**  
**Nelsy Renata Silva<sup>2</sup>**  
**Bianor Saravia Nogueira Jr<sup>3</sup>**

**RESUMO:**

A primeira parte deste artigo de pesquisa abordará a conceituação do caso dos bois do município de Barcarena no Brasil para se ter uma ideia clara do problema ambiental que surgiu nesta região, seguida de uma explicação histórica sobre o que o direito ambiental internacional, isto para partir do geral ao específico e poder entrar no mundo das estratégias de prevenção que ajudarão a garantir o direito a um ambiente saudável, o direito à saúde e a sua proteção efetiva. Da mesma forma, no cerne deste artigo estará uma contextualização de dois princípios importantes no Sistema Interamericano de Direitos Humanos, que são o princípio da prevenção e o princípio da precaução, estes ganharam grande importância no cenário internacional. mencionado em diversos pronunciamentos da Corte Interamericana de Direitos Humanos. A seguir, será mencionada a importância do direito ao meio ambiente saudável e do direito à saúde, isto através dos diferentes pronunciamentos do Sistema Interamericano de Direitos Humanos, uma vez que estes são violados quando essas estratégias de prevenção não são aplicadas. houve contaminação neste ecossistema além de uma evidente proliferação de doenças. Além disso, serão mencionados os aspectos importantes do parecer consultivo 23/17 solicitado pela República da Colômbia à Corte Interamericana de Direitos Humanos, a fim de identificar as medidas ou estratégias preventivas emitidas por este órgão em situações em que um grave impacto sobre o meio ambiente e que poderia ser aplicado no problema ambiental do caso dos bois do município de Barcarena no Brasil. Por fim, serão mencionadas as medidas ou estratégias preventivas onde se destacam as seguintes obrigações: I) regular; II) fiscalizar e fiscalizar; III) exigir e aprovar estudos de impacto ambiental; IV) estabelecer plano de contingência; e V) mitigar nos casos de ocorrência de danos ambientais.

*Palavras Chave:* Saúde, poluição, princípio de prevenção, estratégias preventivas, ambiente saudável.

(\*) Recibido: 15/11/2023 | Aceptado: 20/01/2024 | Publicación en línea: 29/03/2024.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

<sup>1</sup>Estudiante de maestría en derecho ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas

<sup>2</sup>Estudiante de maestría en derecho ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas

<sup>3</sup>Docente de maestría en derecho ambiental de la Universidad del Estado de Amazona

## RESUMEN:

El presente artículo de investigación en su primera parte abordará la conceptualización del caso de los bueyes del municipio de Barcarena en Brasil con el fin de tener una idea clara del problema ambiental que se suscitó en esta región, seguido de una explicación histórica sobre que es el derecho internacional ambiental, esto con el fin de partir de lo general a lo específico y poder adentrarse al mundo de las estrategias de prevención que ayudaran a garantizar el derecho del medio ambiente sano, derecho a la salud y su efectiva protección. De igual manera, en el nudo de este artículo se hará una contextualización de dos principios importantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los cuales son, el principio de prevención y el principio precautorio, estos han cobrado una gran importancia en el ámbito internacional ya que han sido mencionados en diferentes pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Seguido se mencionará la importancia del derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la salud, esto a través de los diferentes pronunciamientos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que estos se ven vulnerados al momento que no se aplicaron estas estrategias de prevención y como consecuencia se dio una contaminación en este ecosistema además de una evidente proliferación de enfermedades. Además, se mencionarán los aspectos importantes de la opinión consultiva 23/17 solicitada por la Republica de Colombia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de identificar las medidas o estrategias preventivas emitidas por este órgano en situaciones en las cuales se evidencia una grave afectación al medio ambiente y las cuales pudieron ser aplicadas en el problema ambiental del caso de los bueyes del municipio de Barcarena en Brasil. Finalmente se hará mención de las medidas o estrategias preventivas donde resaltan las siguientes obligaciones: I) regular; II) supervisar y fiscalizar; III) requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; IV) establecer un plan de contingencia, y V) mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental.

*Palabras Clave:* Health, pollution, prevention principle, preventive strategies, healthy environment.

## ABSTRACT:

The first part of this research article will address the conceptualization of the case of the oxen of the municipality of Barcarena in Brazil in order to have a clear idea of the environmental problem that arose in this region, followed by a historical explanation about what the international environmental law, this in order to start from the general to the specific and be able to enter the world of prevention strategies that will help guarantee the right to a healthy environment, the right to health and its effective protection. Likewise, at the core of this article there will be a contextualization of two important principles in the Inter-American Human Rights System, which are the principle of prevention and the precautionary principle, these have gained great importance in the international arena. that have been mentioned in different pronouncements of the Inter-American Court of Human Rights. Next, the importance of the right to a healthy environment and the right to health will be mentioned, this through the different pronouncements in the Inter-American Human Rights System, since these are violated when these prevention strategies were not applied. and as a consequence there was contamination in this ecosystem in addition to an evident proliferation of diseases. In addition, the important aspects of advisory opinion 23/17 requested by the Republic of Colombia to the Inter-American Court of Human Rights will be mentioned in order to identify the preventive measures or strategies issued by this body in situations in which a serious impact on the environment and which could be applied in the environmental problem of the case of the oxen of the municipality of Barcarena in Brazil. Finally, mention will be made of the preventive measures or strategies where the following obligations stand out: I) regulate; II) supervise and supervise; III) require and approve environmental impact studies; IV) establish a contingency plan, and V) mitigate in cases of occurrence of environmental damage.

*Keywords:* Right to health, pollution, principle of prevention, preventive strategies, healthy environment.

---

## INTRODUCCIÓN:

Al día de hoy una de las principales problemáticas sociales que ha tomado fuerza en la agenda de la comunidad internacional es la relacionada con el deterioro y degradación del medio ambiente y las afectaciones que estas situaciones generan en la población. En este contexto los diferentes estados se encuentran en la necesidad de implementar una serie de estrategias preventivas que ayudaran a que cualquier actividad económica sea desarrollada de manera sostenible con el medio ambiente y las cuales pueden ser aplicadas en caso de una ocurrencia de daño ambiental.

En este escenario la presente investigación pretende analizar las estrategias de prevención que se pueden implementar en torno a la vulneración de los derechos al medio ambiente sano y al derecho a la salud como consecuencia de la contaminación con fundamento en los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para lo anterior, se analizará los pronunciamientos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en torno a la protección del derecho a un medio ambiente sano, haciendo especial énfasis en el principio de prevención y el principio precautorio, así como los pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en relación con el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano como derecho humano y las recomendaciones y/o estrategias de prevención de la siguiente opinión consultiva.

La opinión consultiva 23/17 solicitada por la Republica de Colombia es un hito para el desarrollo de estas estrategias preventivas ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos parte de lo siguiente: I) regular; II) supervisar y fiscalizar; III) requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; IV) establecer un plan de contingencia, y V) mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental.

Por último, se ha de mencionar que el presente artículo de investigación se basa en una metodología con un enfoque cualitativo a partir de los métodos inductivo-deductivo, toda vez que a partir del caso abordado se dedujo la aplicación de disposiciones de orden internacional a través de las cuales se busca proteger el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la salud. Así mismo, se utilizó el método analítico-sintético atendiendo en un primer momento a la recolección y análisis de la información documental necesaria para la construcción del artículo, que posteriormente el uso de la síntesis permitió la delimitación de los puntos a desarrollar

en el artículo de investigación.

## **CASO DE LOS BUEYES EN BARCARENA BRASIL**

Este caso es una de las tragedias ambientales más tristes y que mas han dignificado un ecosistema en Brasil, pero antes de adentrarse en el problema se tienen que mencionar los diferentes actores los cuales tienen una gran relevancia en este caso ya que son los presuntos responsables de que esta catástrofe se hubiera evitado y no hubiera tenido el alcance que contaminación que tuvo.

El 2 de octubre de 2015 el buque Haidar llega al Puerto de Vila do Conde, en el Municipio de Barcarena, con la finalidad de transportar 5.000 cabezas de ganado las cuales serían exportadas por la empresa Minerva S.A y cuyo destino final sería Venezuela, de igual manera esta empresa contrato los servicios del operador portuario Norte Trading con el fin de facilitar la entrega, cabe mencionar estaba cubierto por un servicio de seguros (P&I – Protección e Idemnidad) formado por armadores de todo el mundo.

El problema en cuestión sucedió el 6 de octubre cuando el barco presentó un proceso de inclinación, por con siguiente el capitán ordenó la evacuación de los animales abordo, pero la inclinación se aceleró debido al movimiento del ganado por lo cual el agua comenzó a ingresar al buque. Así, la embarcación se hundió quedando sumergida sólo la parte trasera debido a esto se provocó un derrame de petróleo a lo largo del río y en la playa del municipio Barcarena, posteriormente murieron más de 3.900 bueyes que iban a bordo los cuales quedaron adheridos a la embarcación, pero debido a la descomposición de los mismo contaminaron las aguas, provocando daños



ambientales y consecuencias negativas a la población.

Fuente:<https://g1.globo.com/pa/para/noticia/2020/02/28/navio-carregado-com-bois-vivos-apresenta-instabilidade-no-cais-do-porto-da-vila-do-conde-em-barcarena.ghtml>.

## **DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL, PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN**

Con el fin de identificar las estrategias de prevención en relación con el Derecho Internacional Ambiental necesariamente se tiene que hablar de la primera conferencia mundial sobre el medio ambiente. El Derecho Internacional Ambiental se puede definir como una disciplina para la protección del medio ambiente, de la misma manera trata compendio de declaraciones, tratados y normas vinculantes y voluntarias (Ortúzar, 2020). Además, presenta 3 momentos importantes para resaltar primero la Conferencia de Estocolmo de 1972 y la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992 seguido en 2016, con la firma del Acuerdo de París.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Conferencia de Estocolmo es la más importante porque fue la que cambio todo en el panorama internacional y marco un punto de inflexión frente a políticas internacionales en materia ambiental. Además, aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente y fue el inicio fundacional del Derecho Ecológico (Machicado, 2009).

Ahora bien, para abordar las estrategias de prevención en relación con el Derecho Internacional Ambiental, es importante identificar dos principios de gran relevancia, como lo son el principio de prevención y el principio precautorio. De igual manera identificar el concepto, elementos y características, con el fin de lograr una diferenciación.

A continuación, se analizará el principio de prevención, ya que este tiene una gran relevancia en el ámbito internacional. Este principio sirve para evaluar el impacto ambiental de un daño irreparable al medio ambiente y se sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente (Naciones Unidas, 1992). Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se identificarán los mecanismos que tiene un Estado para prevenir un impacto negativo sobre el medio ambiente.

Silva (2019) menciona lo siguiente sobre este principio

“Existen mecanismos o procedimientos que alinean la forma de actuación por



parte del Estado, ejemplo de ello es la evaluación de impacto ambiental; informe, evaluación, estos mecanismos o procedimientos deben responder en sentido estricto a diagnosticar, que no haya en ningún grado algún tipo de impacto que resulte perjudicial al medio ambiente y al ser humano; para que eso no suceda ese mismo principio faculta al Estado a través de sus autoridades y representantes a atender de forma decisiva la autorización para dicho acto, advirtiendo que no haya impacto desfavorable, dañino e irreparable” (Silva, 2019, p.6).

De este modo, uno de los principales mecanismos con los que cuenta un Estado para identificar los impactos negativos que se puedan generar al medio ambiente en las diferentes actividades realizadas por el ser humano (especialmente aquellas con alto impacto) es la evaluación de dichas actividades; lo que permita prever los impactos y posibles estrategias de mitigación.

Por su parte, este principio a nivel internacional se ha desarrollado y ampliado hasta llegar a convertirse en uno de los pilares del derecho internacional ambiental; en este escenario la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2001) refiere que este principio permite que la decisión política que no da lugar a su realización, se basa exclusivamente en indicios del posible daño sin necesidad de requerir la certeza científica absoluta. Así, las cosas se van profundizando más sobre este principio para entenderlo de una manera más completa.

Según Cafferatta (2004, p.6):

La Declaración de Río de Janeiro, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en junio de 1992, consagró el Principio Precautorio, bajo el siguiente texto: “Principio 15: Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

De este modo, el principio precautorio implica la toma de medidas eficaces y eficientes que tengan como objetivo evitar la concreción de graves afectaciones al medio ambiente.

Ahora bien, abordados el principio de prevención y el principio precautorio, es

decir dada la conceptualización básica para entenderlos, se pasa a precisar las principales diferencias entre estos, con el fin de entender de una mejor manera estos principios y saber cuándo se debe aplicar según el caso y su alcance:

Diferencias entre el principio de prevención y el principio precautorio:

**TABELA 1**

Principio de prevención	Principio precautorio
<p>1. El principio de prevención opera sobre el riesgo o peligro existente con medidas de prevención y supervisión.</p> <p>2. Este principio pondera sobre prevenir efectos negativos.</p> <p>3. Tiene dos formas de actuación:</p> <p>-La primera en cuanto a que obras, megaproyectos, que tengan la intención de realizarse deben atender a los mecanismos de evaluación para prever los daños que ocasionaran. La segunda reside en atender las acciones, omisión, actividad que se esté realizando con el fin de prevenir la consumación de daño, actuando no solo en la reparación del mismo sino en la prevención, antes, durante y después del daño.</p> <p>4. Evitar y prever el daño de forma tal que puede ser o no ser prohibida, en este último que puede estar condicionada.</p>	<p>1. La incertidumbre representa el mecanismo de aleta de peligro, daño grave o irreversible al medio ambiente y salud humana a corto, mediano y largo plazo.</p> <p>2. La actividad empírica refleja una actividad de riesgo.</p> <p>3. La certeza científica no es limitante para la adopción de medidas cautelares.</p> <p>4. Adopta medidas eficaces para impedir la degradación del daño.</p> <p>5. El estado tiene la facultad de adoptar medidas cautelares de forma inmediata o urgente.</p> <p>6. Limita al Estado a través de las autoridades otorgar permiso o autorización a obras, proyectos.</p> <p>7. Aplicable en un peligro de daño grave o irreversible, pero no se tenga certeza científica absoluta al respecto.</p>

Fuente: (Silva, 2019, p.8).

En concordancia con lo anterior, se puede deducir que el principio precautorio

exige tomar medidas que reduzcan la posibilidad de sufrir un daño ambiental mientras que el principio de prevención obliga a tomar medidas dado que se conoce el daño ambiental.

A continuación, se identificarán las estrategias de prevención donde muestra dos conductas, por un lado, la prohibición de causar daños al medio ambiente y por el otro la de vigilar las actividades que puedan generar consecuencias al medio ambiente. Así pues, la obligación de prevención conlleva dos tipos de conductas: la primera, que consiste en la prohibición a los Estados de causar daños de manera directa al medio ambiente más allá de sus fronteras nacionales; la segunda, consistente en la obligación de los países de vigilar que las actividades que se lleven a cabo en sus territorios o bajo su control no den lugar a esa clase de daños transfronterizos. (López y Ferro, 2006). Lo que claramente puede encajar respecto a las obligaciones que adquiere el Estado Mexicano y sus instituciones frente a la problemática suscitada en el Salto-Juanacatlán.

Como complemento de lo anterior se pasa a describir las estrategias de prevención en el derecho internacional del medio ambiente a la luz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, seguido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

#### **D. MEDIO AMBIENTE SANO D. SALUD Y EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

Es menester mencionar que al día de hoy el tema de la protección del medio ambiente y los ecosistemas se ha convertido en uno de los puntos más debatidos en la agenda internacional y esto, se debe a que hoy en día una de las principales preocupaciones de la mayor parte de los Estados es combatir los flagelos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación, que matan a más de ocho millones de personas cada año (ONU, 2018). Así las cosas, a continuación, se mencionan las convenciones más importantes en relación con la protección del medio ambiente sano y su reconocimiento como un derecho humano.

En un primer momento se debe mencionar la Declaración de Estocolmo de 1972 (Machicado, 2009) reconocida como el primer documento internacional en el cual se reconoce el derecho a un ambiente sano mediante 26 principios, muchos de



los cuales han jugado un papel importante en el desarrollo posterior del Derecho Internacional Ambiental.

De conformidad con lo referido por McCulligh et al (2007 p. 39-41), en la Declaración en México sobre la Preservación del Medio Ambiente en América Latina y El Caribe, fruto de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre el Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, celebrada en la ciudad de México, del 23 al 25 de marzo de 1983, McCulligh et al (2007, p.39) concluyó como compromisos para los Estados:

“Promoveremos que nuestros gobiernos desarrollen un sistema de planeación democrática relativo al medio ambiente y adopten medidas de evaluación del impacto ambiental de las obras de infraestructura para proteger los mantos acuíferos, cuidar las zonas de captación de las presas, preservar los bosques y conservar el suelo, como condiciones para que se den normalmente procesos hidrológicos locales y regionales y como la mejor forma de asegurar el desarrollo de estos recursos naturales. Para ello, deseamos señalar la conveniencia de ordenar los asentamientos urbanos, los establecimientos industriales y las explotaciones agropecuarias. Nos proponemos regular las descargas industriales y domésticas no controladas sobre el medio biótico y abiótico; establecer reservas en sitios de recarga de los acuíferos, e incorporar sistemas de tratamiento y reutilización del agua, que en los últimos años ha sido uno de los recursos más vulnerados.” (McCulligh et al, 2007, p.39).

En concordancia, ha de mencionarse que las Naciones Unidas (1992) a través de la cual se intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas. En sus 27 Principios abarca tales cuestiones como la protección del medio ambiente; la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental; la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer “la salud” y los recursos naturales de la tierra; la responsabilidad de los Estados a promulgar las leyes eficaces sobre el medio ambiente; la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, entre otras.

Así mismo se debe resaltar que en el sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano está consagrado expresamente en el artículo 11 del (Protocolo de San Salvador, 1988) se establece que toda persona tiene

derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, de igual manera que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Atendiendo a los preceptos anteriormente mencionados, es importante y necesario contextualizar el derecho a la salud, ya que este se encuentra dentro las estrategias de prevención en el derecho internacional del medio ambiente el cual se fundamenta jurídicamente en un primer momento en el sistema interamericano, seguido por el derecho internacional de los derechos humanos.

De conformidad con la OMS, el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente (OMS, 2017). En este contexto, existen un sinnúmero de definiciones las cuales pretenden explicar el derecho a la salud, pero la más acertada o que explica de manera completa se puede encontrar en el (Protocolo de San Salvador, 1988). Este establece en su artículo 10, primero, que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, en segundo momento con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público (McCulligh et al, 2007). Lo anterior da una idea de qué significa el derecho a la salud.

Por otro lado, en el sistema interamericano se hace mención al derecho a la salud en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Este establece en su artículo 11, que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales (CIDH.,2017).

De igual manera en el derecho internacional de los derechos humanos se hace mención al derecho a la salud mediante El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966). Este establece que lo Estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, además entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto es la reducción de la mortalidad en niños (McCulligh et al, 2007). Lo anterior demuestra que los Estados tienen el deber de garantizar el derecho a la salud al nivel de considerarlo como uno de los más importantes en el sistema interamericano.

Con el fin de complementar lo anterior en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, refiere en su párrafo primero que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los

demás derechos humanos(McCulligh, et al, 2007).

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario conocer las decisiones que puede tomar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos frente medidas cautelares que pueden solicitarlas personas que ven vulnerado su derecho a la salud y a un medio ambiente sano ya que estasson aplicadas en varios casos como estrategias de prevención.

Según el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Art. 25. 7. Las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas cautelares serán emitidas mediante resoluciones fundamentadas que incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la descripción de la situación y de los beneficiarios;
- b) la información aportada por el Estado, de contar con ella;
- c) las consideraciones de la Comisión sobre los requisitos de gravedad, urgenciae irreparabilidad;
- d) de ser aplicable, el plazo de vigencia de las medidas cautelares; y
- e) los votos de los miembros de la Comisión.
- f) El otorgamiento de estas medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos aplicables (OEA, 2013).

Ahora bien, atendiendo lo anterior donde se mencionó todo lo referente a los principiosde prevención y precaución, pasando por el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la salud. Se abordará todos lo concerniente a las estrategias preventivas.

## **OPINIÓN CONSULTIVA 23/17 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Entre estas obligaciones se encuentran los deberes de regular; supervisar y fiscalizar; requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; establecer un plan de

contingencia, y mitigaren casos de ocurrencia de daño ambiental. A continuación, se va a desarrollar cada una.

### **Deber de regulación**

Este se puede sintetizar de la siguiente manera, el Estado debe tomar en cuenta que esta regulación de frente que las actividades a realizar e impactos deben ser examinados. De lamisma manera deben establecer el procedimiento para realizar un estudio de impacto ambiental es decir requisitos y procedimientos, además establecer qué responsabilidades y deberes tienen las personas que proponen el proyecto, por otro lado, las autoridades competentes y los entes uórganos que toman las decisiones, así cómo se utilizará el proceso del estudio de impacto ambiental para aprobar las actividades propuestas y cumplimiento e implementación (CIDH, 2017). Lo anterior con el fin de cumplir con el deber de regulación y garantizar el cumplimiento de la medida preventiva.

### **Obligación de supervisar y fiscalizar**

Esta obligación se puede resumir en que el Estado debe supervisar y fiscalizar las actividades que pongan en riesgo el medio ambiente con el fin de garantizar los derechos humanos. Así mismo estos mecanismos no solo deben incluir medidas preventivas, sino también aquellas apropiadas para investigar, sancionar y reparar posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. El nivel intensidad necesario en la supervisión y fiscalización dependerá del nivel de riesgo que entrañela actividad o conducta (CIDH, 2017). Esto con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación y así tomar las medidas que considere para prevenir la violación de algún derecho.

### **Obligación de requerir y aprobar estudios de impacto ambiental**

Esta obligación es muy importante ya que para la aprobación de estudios se debe llevarse a cabo unas condiciones, en las cuales se puede mencionar la condición de los pasos a seguir antes de la realización de una actividad la cual establece que no se puede llevar a cabo ninguna actividad sin la aprobación del

estudio de impacto ambiental, este estudio debe realizarse antes de la ubicación y diseño del proyecto (CIDH, 2017). De igual modo este estudio debe ser realizado por entidades independientes y bajo la supervisión del Estado, además debe abarcar el impacto acumulado es decir impacto causado por otros proyectos ya existentes.

Del mismo modo se debe garantizar la participación de las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental, además de respetar tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; por último y no menos importante el contenido de los estudios dependerá de cada caso en concreto y su nivel de riesgo.

De este modo cada Estado deben determinar y precisar, mediante legislación o mediante el proceso de autorización del proyecto, el contenido específico que se requiere para el estudio de impacto ambiental, tomando en cuenta la naturaleza y magnitud del proyecto y la posibilidad de impacto que tendría en el medio ambiente (CIDH, 2017). Lo anterior es muy importante para garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación y así tomar las medidas que considere para prevenir la violación de algún derecho.

### **Deber de establecer un plan de contingencia**

Este deber es simple de entender ya que establece que el Estado debe tener un plan de contingencia para responder a emergencias ambientales, de igual modo debe incluir medidas de seguridad y procedimientos a seguir en dado caso de una afectación al medio ambiente (CIDH, 2017).

### **Deber de mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental**

Lo anterior mediante la toma de decisiones como primer punto debe limpiar y restaurar el daño ambiental, seguido de contener el daño para que no pueda afectar otras zonas, de igual modo debe recolectar toda la información referente al incidente y el peligro de daño existente (CIDH, 2017). Por último, en dado caso de que el daño sea muy grave y se deduzca que puede afectar otras zonas debe informar a los pobladores que se pudieren ver afectados.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Referente del principio de prevención, el principio precautorio y sus diferencias, se puede concluir que el principio de prevención es más efectivo frente al caso de los bueyes del municipio de Barcarena en Brasil debido a que el Estado no tiene una limitación para actuar ya que lo rigen dos conductas por un lado la prohibición de causar daños al medio ambiente y por el otro la de vigilar las actividades que puedan generar consecuencias al medio ambiente.

En la parte final se identificaron estrategias de prevención dentro de la Opinión consultiva 23/17 solicitada por la Republica De Colombia la cual es la respuesta ya que se menciona 5 obligaciones mínimas que el Estado debe adoptar dentro de su obligación general de tomar las medidas apropiadas para prevenir violación del derecho al medio ambiente sano y al derecho a la salud como consecuencia de daños ambientales debido.

Otra estrategia preventiva que se puede aplicar es la tener una regulación frente a actividades de la zona, esto mediante la creación de leyes y la realización de un estudio de impacto ambiental, es decir, tener un reglamento que prevea toda una logística en caso de que ocurra un daño.

Como estrategia preventiva se debe tener la aprobación del estudio de impacto ambiental el cual debe ser realizado por entidades independientes y garantizar la participación de las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental, es decir, todos los sectores de la sociedad se les debe dar una participación efectiva.

Un plan de contingencia este es el mas importante para el caso los bueyes del municipio de Barcarena en Brasil porque la gran negligencia fue que nadie actuó de manera rápida para que el daño fuera menor, este deber ya provee quien va a realizar la limpieza del daño ambiental, la cual tiene que ser una entidad del Estado, que mas tarde cobrara todos los gastos a la entidad que el juez considere culpable.

Deber de mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental esta ligado al plan de contingencia ya que ayudara que el problema no se extienda a otras regiones y que en la medida de lo posible se restaure el ecosistema a su estado original o completamente anterior al accidente.

Por último y no menos importante la estrategia preventiva de supervisar y fiscalizar las actividades económicas, para ejercer un control administrativo sobre operadores públicos y privados. Así mismo estos mecanismos no solo deben incluir medidas preventivas, sino también aquellas apropiadas para investigar, sancionar y



reparar posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

## REFERENCIAS

Ortúzar, F. (2020). *El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos. AIDA blog Santiago, Chile*. Disponible en: El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos | Interamerican Association for Environmental Defense (AIDA) (aida-americas.org) Acceso en: 10/01/2024

López, P. & Y Ferro, A. (2006). *Derecho ambiental*. Iure editores, Ciudad de México, México, 2006. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf> Acceso en: 10/01/2024

Mcculligh, C. Y P. J. & Mártires D. R. S. (2007). *Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. IMDEC, A.C, Guadalajara, Jalisco, México*. [https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwio5OiyhfbxAhUHF1kFHQO1B7lQFjAMegQIJRAD&url=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2FDocuments%2FIssues%2FBusiness%2FConsultation2010%2FInforme\\_rioSantiago\\_sp.pdf&usg=AOvVaw2f1XTQesjQa1PD3Y9djKBR](https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwio5OiyhfbxAhUHF1kFHQO1B7lQFjAMegQIJRAD&url=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2FDocuments%2FIssues%2FBusiness%2FConsultation2010%2FInforme_rioSantiago_sp.pdf&usg=AOvVaw2f1XTQesjQa1PD3Y9djKBR) Acceso en: 10/01/2024

Cafferatta, N. (2004). *El principio precautorio*. Gaceta Ecológica. 2004. <https://www.redalyc.org/pdf/539/53907301.pdf> Acceso en: 13/01/2024

Silva, H. (2019). *Principio de prevención y precautorio en materia ambiental*. Revista jurídica derecho. 2019. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&script=sci_arttext&tlng=es) Acceso en: 13/01/2024

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj3rYWQhvbxAhUx1kFHX-LAsI4ChAWMAR6BAgdEAM&url=https%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fspanish%2Fesa%2Fesustdev%2Fdocuments%2Fdeclaracionrio.htm&usg=AOvVaw0YgLKfolqOPqZGMZQD3DHT> Acceso en: 22/01/2024

Machicado, J. (2009). *Declaración de Estocolmo*. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj1zLOCsa\\_0AhUYRTABHVZaBaAQFnoECAsQAw&url=https%3A%2F%2Fjorgemachicado.blogspot.com%2F2009%2F04%2Fque-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html%23%3A~%3Atext%3DLa%2520Declaraci%25C3%25B3n%2520de%2520Estocolm%2520de%25201972%2520inicia%2520la%2520formaci%25C3%25B3n%25](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj1zLOCsa_0AhUYRTABHVZaBaAQFnoECAsQAw&url=https%3A%2F%2Fjorgemachicado.blogspot.com%2F2009%2F04%2Fque-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html%23%3A~%3Atext%3DLa%2520Declaraci%25C3%25B3n%2520de%2520Estocolm%2520de%25201972%2520inicia%2520la%2520formaci%25C3%25B3n%25)

20del%2CD%  
25C3%25ADa%2520Mundial%2520Del%2520Medio%2520Ambiente.&usg=A  
OvVaw2hx2 KQOUXjvJEqHY9-KI1q Acceso en: 22/01/2024

Organización De Estados Americanos. (2017). *Opinión consultiva 23 solicitada por la Republica de Colombia.*

[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_23\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf) Acceso en: 22/01/2024

Organización De Estados Americanos. (2013). *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp> Acceso en: 02/02/2024

Cepal. (2001). *El principio precautorio en el derecho y la política internacional.*

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/6377-principio-precautorio-derecho-la-politica-internacional> Acceso en: 02/02/2024

Naciones Unidas. (2018). *El derecho humano a un medio ambiente sano debe ser reconocido.*

<https://news.un.org/es/story/2018/10/1444342#:~:text=En%20m%C3%A1s%20de%20100%20pa%C3%ADses,sano%3A%20tratados%20que%20abarcan%20%C3%81fric>

a%2C Acceso en: 02/02/2024

Protocolo De San Salvador. (1988). *Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.*

<https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf> Acceso en: 28/02/2024

Naciones Unidas. (1966). *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Acceso en: 28/02/2024

Brasil. (2019). *Proceso Judicial Electrónico (PJE). 1er Grado. Juzgado Regional Federal de 1er. Acción Civil Pública N° 0028538-38.2015.401.3900, solicitud de indemnización por daño ambiental. Aprobación del acuerdo, autor: Ministerio Público del Estado de Pará, Ministerio Público Federal del Estado de Pará, Defensoría Pública del Estado de Pará y Estado de Pará, imputados: Husein Sleiman; Envíos Tamara; Minerva S/A, Companhia Docas do Pará; Norte Trading y Global Agencia Marítima, 9º Juzgado Federal, Belém/PA, fecha del juicio. Acceso: 01/03/2024, vía sistema PJE.*

G1 Párr. (2020). *Buque cargado con carga viva presenta inestabilidad en el muelle del puerto de Vila do Conde, en Barcarena.*

<https://g1.globo.com/pa/para/noticia/2020/02/28/navio-Carregado-com-bois-vivos-presenta-inestabilidade-no-cais-do-porto-da-vila-do-conde-em-barcarena.ghtml> Acceso: 01/03/2024. Figura 1.